

Boletín Oficial

de la Provincia de Ávila



29 de marzo de 2017

Nº 61

SUMARIO

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE

- Información pública de expediente del procedimiento de cambio de titularidad del coto de caza AV-10650 en el término municipal de Navahondilla 3
- Información pública de expediente del procedimiento de prórroga del coto de caza AV-10264 en el término municipal de El Bohodón..... 4

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

TESORERÍA

- Aprobación definitiva de la modificación del reglamento de la Caja Provincial de Crédito y Cooperación Municipal artículo 2º e inclusión de un anexo 5

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA

- Solicitud licencia ambiental para la instalación de la actividad de taller de carpintería, cercos y molduras de maderas..... 9

AYUNTAMIENTO DE PEDRO BERNARDO

- Solicitud de licencia ambiental para explotación en régimen extensivo para ganado bovino 10

AYUNTAMIENTO DE MIRUEÑA DE LOS INFANZONES

- Solicitud licencia ambiental para la instalación de un núcleo zoológico para perros de rehala 11
- Solicitud licencia ambiental para actividad de explotación ovina..... 12

AYUNTAMIENTO DE MIJARES

- Solicitud licencia ambiental para cambio de titularidad de una explotación avícola 13

- Solicitud licencia ambiental de ampliación de número de cabezas de explotación de ganado..... 14

AYUNTAMIENTO DE SANCHIDRIÁN

- Aprobación definitiva presupuesto general 2017 15

AYUNTAMIENTO DE NAVATALGORDO

- Exposición pública de la cuenta general de 2016 17
- Aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora de locales municipales..... 18

AYUNTAMIENTO DE CEPEDA DE LA MORA

- Aprobación inicial del presupuesto general para 2017 21
- Exposición pública de la cuenta general de 2016 22

AYUNTAMIENTO DE NARROS DE SALDUEÑA

- Aprobación definitiva presupuesto general 2017 23
- Exposición pública cuenta general 2016 25

AYUNTAMIENTO DE MUÑOMER DEL PECO

- Aprobación definitiva presupuesto general 2017 26

AYUNTAMIENTO DE NAVA DEL BARCO

- Exposición pública cuenta general 2016 28

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL CAMPILLO

- Aprobación definitiva presupuesto general 2017 29

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA**

- Ejecución de títulos judiciales 114/2016 de M^a. Cruz Maroto Bordon y otros frente a Treval Facility Services, S.L.U. 31

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 703/17

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio Territorial de Medio Ambiente

A N U N C I O

INFORMACIÓN PÚBLICA DE EXPEDIENTE DEL PROCEDIMIENTO DE CAMBIO DE TITULARIDAD DEL COTO DE CAZA AV-10650

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de Cambio de Titularidad del Coto Privado de Caza AV-10650, denominado DEHESA DEL CASTAÑAR, iniciado a instancia de GESTIÓN DE ACTIVOS ENTRERIVER, S.L. El objeto del referido expediente es el procedimiento de Cambio de Titularidad del coto de caza situado en el término municipal de Navahondilla en la provincia de Ávila, con una superficie de 430,00 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV "De los terrenos", de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio, en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), Pasaje del Císter, 1 - 05001 ÁVILA, durante el horario de atención al público (9 a 14 horas, de lunes a viernes)

En Ávila, a 02 de Marzo del 2017.

La Jefa del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Ávila, *Rosa San Segundo Romo*.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 704/17

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio Territorial de Medio Ambiente

A N U N C I O

INFORMACIÓN PÚBLICA DE EXPEDIENTE DEL PROCEDIMIENTO DE PRÓRROGA DEL COTO DE CAZA AV-10264

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la Prórroga del Coto Privado de Caza AV-10264, denominado EL BOHODÓN, iniciado a instancia de CLUB DE CAZA EL BOHODÓN. El objeto del referido expediente es el procedimiento de Prórroga del coto de caza situado en el término municipal de Bohodón (El) en la provincia de Ávila, con una superficie de 1.737,36 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV "De los terrenos", de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de VEINTE DIAS HÁBILES desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio, en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), Pasaje del Císter, 1 - 05001 ÁVILA.

En Ávila, a 02 de Marzo del 2017

La Jefa del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Ávila, *Rosa San Segundo Romo*

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 866/17

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

TESORERÍA

A N U N C I O

Aprobación definitiva de la modificación del Reglamento de la Caja Provincial de Crédito y Cooperación Municipal, artículo 2º e inclusión de un anexo.

Concluido el plazo de información pública de la aprobación inicial, por acuerdo Pleno de 30 de enero de 2017, de la modificación del Reglamento de la Caja Provincial de Crédito y Cooperación Municipal, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila número 23 de 3 de febrero de 2017; no habiéndose presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias al expediente, el acuerdo se entiende aprobado definitivamente conforme lo dispone el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 11/1999, de 21 de abril; procediendo a la publicación íntegra del texto de los Estatutos, a los efectos previstos en el artículo 70.2 de la citada Ley y 196 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las EE.LL.

Contra el acuerdo, definitivo en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede Burgos, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente al de la publicación de la disposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1, 25.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Modificación artículo 2º del Reglamento de la Caja Provincial de Crédito y Cooperación Municipal y anexo

Artículo 2.- Fines de la Caja.

La Caja Provincial de Cooperación concederá préstamos y operaciones de Tesorería a los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes y Entidades Locales Menores de la Provincia con destino a las finalidades siguientes:

- a) Financiar sus aportaciones municipales a obras e inversiones incluidas en el Fondo de Cooperación Local.
- b) Financiar las aportaciones municipales a los Planes Provinciales de Obras y Servicios aprobados por la Diputación.
- c) Financiar proyectos de mejora de eficiencia energética que se ejecuten por los Ayuntamientos de la provincia de Ávila de menos de 20.000 habitantes en el ejercicio 2017.

La concesión de los créditos para los proyectos descritos en el apartado c) se efectuará previo cumplimiento de los requisitos de la convocatoria que se apruebe en 2017.

- d) Financiar otras inversiones no incluidas en los apartados anteriores, cuando, a juicio de la Diputación Provincial revistan excepcional importancia.
- e) En el caso de las operaciones de tesorería, atender necesidades transitorias de liquidez siempre que se cumplan lo previsto en el art. 52 del RDL 2/2004.
- f) Financiar remanente de Tesorería negativos cuando no fuera posible reducir gastos del presupuesto corriente cumpliendo lo previsto en el art. 177.5 y 193 del RDL 2/2004. En este caso la duración no excederá de cuatro años y las operaciones deberán quedar canceladas antes de que se proceda a la renovación de la Corporación que las concierte.

ANEXO: CONDICIONES PARA ACCEDER A LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE MEJORA ENERGÉTICA CON TIPO DE INTERES 0 Y PERIODO DE AMORTIZACIÓN DE 7 AÑOS Y 1 AÑO DE CARENCIA.

La concertación de préstamos destinados a financiar proyectos de mejora de eficiencia energética se realizará de acuerdo con las siguientes condiciones:

1. ACTUACIONES A REALIZAR: Las actuaciones a realizar estarán vinculadas a la sustitución y mejora del alumbrado publico, correspondientes a actuaciones que supongan un ahorro o la mejora de la eficiencia energética de los alumbrados de exterior municipales en zona urbana ya existentes, y la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, siendo la finalidad de dichas actuaciones la mejora del funcionamiento de los servicios públicos municipales y la mejora de las condiciones de vida de sus habitantes.

Estas actuaciones deberán venir justificadas por un estudio técnico que recoja al menos: inventario de puntos, propuesta de modificaciones y ahorro energético que se consigue con la actuación. Este estudio deberá estar firmado por un técnico competente que avale los datos. La propuesta cumplirá el Reglamento electrotécnico para baja tensión (Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto) y Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y todas sus instrucciones técnicas complementarias Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre) en tanto continúe vigente, o a las normas reglamentarias que le sustituyan.

Los elementos proyectados deberán cumplir las normas establecidas y en particular, el Real decreto 1890/2008, que aprueba el reglamento de eficiencia energética y en instalaciones de alumbrado exterior y sus instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07 y su Guía de Interpretación (BOE núm. 279, de 19 de noviembre) y el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión.

La agencia provincial de la energía supervisará dicho proyecto, así como las actuaciones propuestas, y sólo serán financiadas a través de esta línea aquellas en las que se verifique una previsión de reducción mínima del 30% del consumo energético.

La Diputación Provincial contará con la colaboración y asistencia de la Agencia Provincial de la Energía en las actuaciones de ahorro y eficiencia energética.

2. IMPORTES A FINANCIAR:

La cantidad disponible para atender las solicitudes en esta línea de préstamos ascenderá a 1.500.000 €.

Sólo serán objeto de esta financiación aquellas obras, instalaciones y equipos cuyo presupuesto de inversión elegible se ajuste a la siguiente escala:

Proyectos de hasta un máximo de 20.000 € para municipios de hasta 1.000 habitantes, se concederá crédito de hasta 90%.

Proyectos de hasta un máximo de 35.000 € para municipios de 1.001 a 3.000 habitantes, se concederá crédito de hasta el 85%.

Proyectos de hasta un máximo de 50.000 € para municipios de más de 3.000 habitantes, se concederá al crédito de hasta 80%.

Para la inclusión de un ayuntamiento en un segmento de los citados se tendrá en cuenta los datos del último censo de población facilitados por el Instituto Nacional de estadística a la fecha de 01/01/2016.

Los porcentajes y cantidades a financiar señaladas en los apartados anteriores no computarán a efectos del cálculo de los importes máximos pendientes de amortizar por cada entidad local en la caja de cooperación.

3. CRITERIO DE VALORACIÓN PARA LA CONCESIÓN DE DICHOS PRÉSTAMOS.

1. Cada entidad local sólo podrá presentar una única solicitud de préstamo para la realización de obras de mejora de eficiencia energética.

2. En el supuesto que una vez que presentadas y valoradas las solicitudes de préstamos el importe a financiar fuera inferior a 1.500.000 € podrá distribuirse de forma proporcional la cantidad restante hasta llegar al 1.500.000 € entre las entidades locales que hubieran solicitado dichos préstamos respetando el porcentaje máximo de financiación.

3. En el supuesto que las solicitudes presentadas fueran superiores a 1.500.000 €, se otorgarán los préstamos a aquellas entidades que acrediten un mayor ahorro energético hasta llegar a 1.500.000 €.

4. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes se presentarán en el registro de esta Exma. Diputación Provincial por los municipios interesados, desde el siguiente día a la publicación del texto de esta modificación del reglamento en el BOP de Ávila e irán dirigidas al Ilmo Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Ávila, acompañadas de la documentación requerida:

4.1 Solicitud de préstamo por la entidad.

4.2. Presupuesto detallado de cada actividad o medida que se pretenda llevar a cabo firmada por un instalador o profesional competente.

4.3 Estudio técnico que recoja al menos: inventario de puntos, propuesta de modificaciones y ahorro energético que se consigue con la actuación. Este estudio deberá estar firmado por un técnico competente que avale los datos. Deberá cumplir las especificaciones que aparecen en el punto primero "actuaciones a realizar".

4.4. Documentación exigida para la concertación de préstamos con carácter general por la Caja Provincial de Cooperación (artículo 8 Reglamento de la Caja de cooperación).

4.5. El plazo de solicitud será de un mes desde el día siguiente a la publicación en el BOP de Ávila del texto de la presente modificación del reglamento.

Los proyectos deberán estar licitados en el plazo de seis meses a contar a partir de la concesión del préstamo; en caso contrario no podrán beneficiarse el tipo 0 y de la carencia de un año mas siete de amortización, aplicándose a dicho préstamo las condiciones generales establecidas en el reglamento para los préstamos a largo plazo

En Ávila, a 24 de marzo de 2017

El Presidente, *Jesús Manuel Sánchez Cabrera*



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 643/17

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA

A N U N C I O

Solicitada por D. IVÁN MORENO GONZÁLEZ licencia ambiental para la instalación de la actividad de Taller de carpintería, cercos y molduras de maderas en nave nº. 20 del Polígono Industrial Las Ventillas de esta localidad, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En Sotillo de la Adrada, a 2 de marzo de 2017.

El Alcalde, *Juan Pablo Martín Martín*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 700/17

AYUNTAMIENTO DE PEDRO BERNARDO

E D I C T O

D. Alejandro Blázquez Hilara ha solicitado en este Ayuntamiento licencia ambiental para una explotación en régimen extensivo para ganado bovino en las parcelas 26 y 27 del polígono 28, en el término municipal de Pedro Bernardo.

Por lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 28.1 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete el expediente a información pública durante DIEZ DÍAS contados a partir del siguiente al de la publicación del presente Edicto, para que se formule por escrito en este Ayuntamiento cuantas observaciones se estimen oportunas.

El Alcalde, *Desiderio Blázquez Yuste*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 727/17

AYUNTAMIENTO DE MIRUEÑA DE LOS INFANZONES

A N U N C I O

Solicitada por D. MIGUEL GONZÁLEZ JIMÉNEZ con DNI nº. 70819880K y con domicilio a efectos de notificación en c/ FRANCO NUM. 28 DE MIRUEÑA DE LOS INFANZONES (ÁVILA) licencia ambiental para la INSTALACIÓN DE UN NÚCLEO ZOOLOGICO PARA 24 PERROS DE REHALA EN LA FINCA 769 POL. 14 DE MIRUEÑA DE LOS INFANZONES, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 28 del Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de ÁVILA, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En Mirueña de los Infanzones, a 1 de febrero de 2017.

El Alcalde, *Jose A. Ramos Botran.*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 728/17

AYUNTAMIENTO DE MIRUEÑA DE LOS INFANZONES

A N U N C I O

Solicitada por DOÑA MARÍA TERESA JIMÉNEZ JIMÉNEZ con DNI nº. 6.540.666H, y con domicilio a efectos de notificación en c/ GENERAL FRANCO NUM. 28 DE MIRUEÑA DE LOS INFANZONES (ÁVILA) licencia ambiental para la ACTIVIDAD DE EXPLOTACIÓN OVINA, en la finca NUM. 5075 Pol. NUM. 7 de MIRUEÑA DE LOS INFANZONES (ÁVILA), en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 28 del Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de ÁVILA, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En Mirueña de los Infanzones, a 1 de febrero de 2017.

El Alcalde, *Jose A. Ramos Botran.*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 730/17

AYUNTAMIENTO DE MIJARES

E D I C T O

Por Don Raúl Monterrubio López, se ha solicitado cambio de titularidad de explotación avícola preexistente situada en parcela 186 del polígono 14 de los de rústica, así como también modificación no sustancial de la misma, por tránsito de actual actividad de avicultura en cría de solo pollos a cría de pollos y pavos, sin suponer ello incremento de las unidades de ganado actualmente autorizadas, todo lo cual y en cumplimiento de lo establecido en la normativa autonómica y Ordenanza municipal sectorial vigentes, se somete a información pública para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad, puedan examinar el Expediente en este Ayuntamiento y formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días naturales a contar desde la inserción del presente anuncio en el B.O.P.

En Mijares, a 7 de Marzo del año 2.017.

La Alcaldesa, *llegible*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 739/17

AYUNTAMIENTO DE MIJARES

E D I C T O

A los efectos de la Ley 11/2003 de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace saber que por parte de Don Javier Méndez Fernández Toribio, se ha solicitado la ampliación de número de cabezas de ganado de la licencia Medio Ambiental para Instalación ganadera menor, se amplía a 20 cabezas ganado caprino, todo ello sito en Polígono 12, Parcelas 116, 748 y 205 de este término municipal.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de veinte días a contar desde la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia puedan formularse las alegaciones y observaciones pertinentes.

En Mijares, a 28 de Febrero de 2017.

La Alcaldesa, *Soraya Blazquez Domínguez*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 790/17

AYUNTAMIENTO DE SANCHIDRIÁN

A N U N C I O

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2017, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

CAPÍTULOS INGRESOSEUROS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

A.1) OPERACIONES CORRIENTES

1 Impuestos Directos.	380.732,69
2 impuestos indirectos.	8.725,21
3 Tasas y otros Ingresos.	130.548,64
4 Transferencias Corrientes.	137.622,50
5 Ingresos Patrimoniales.	4.971,20

A.2) OPERACIONES DE CAPITAL

6 Enajenación de Inversiones Reales.	0,00
7 Transferencias de Capital.	0,00

B OPERACIONES FINANCIERAS

8 Activos Financieros.	0,00
9 Pasivos Financieros.	0,00

TOTAL INGRESOS662.600,24

CAPÍTULOS GASTOSEUROS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

A.1) OPERACIONES CORRIENTES

1 Gastos de Personal.	247.569,80
2 Gastos en Bienes Corrientes Servicios.	340.304,27
3 Gastos Financieros.	310,65
4 Transferencias Corrientes.	36.760,00
5 Fondo de Contingencia.	0,00

A.2) OPERACIONES DE CAPITAL

6 Inversiones Reales.	25.000,00
----------------------------	-----------

7 Transferencias de Capital.....	0,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8 Activos Financieros.....	0,00
9 Pasivos Financieros.....	12.655,52
TOTAL GASTOS	662.600,24

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de esta Entidad:

Personal Funcionario:

- SECRETARÍA-INTERVENCIÓN
- ADMINISTRATIVO

Personal Laboral:

- ALGUACIL
- PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Sanchidrián, a 20 de marzo de 2017.

El Secretario, *Eugenio Martín Gil*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 805/17

AYUNTAMIENTO DE NAVATALGORDO

A N U N C I O

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2016, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Navatalgordo, a 17 de marzo de 2017.

El Alcalde, *Demetrio Sánchez García*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 806/17

AYUNTAMIENTO DE NAVATALGORDO

A N U N C I O

APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de LOCALES MUNICIPALES, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 1.

FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso de las facultades concedidas por los artículo 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 1.: 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 y siguientes y el Título II del a Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004. de 5 de marzo, se establece el precio público por utilización de locales municipales, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2. OBJETO

Será objeto de este precio público la utilización de locales municipales para la prestación de cualquier tipo de servicio o para cualquier uso autorizado por el Ayuntamiento con finalidad lucrativa o para fines particulares.

Artículo 3. OBLIGADOS AL PAGO

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que soliciten la utilización de locales municipales para servicios o usos con finalidad lucrativa, o para fines particulares.

Artículo 4. EXENCIONES

1. Estarán exentos El Estado, la Comunidad Autónoma y Provincia a que este Municipio pertenece, así como cualquier Mancomunidad, Área Metropolitana u otra Entidad de la que forme parte así como los partidos políticos durante la campaña electoral; pero será necesario un acuerdo del Ayuntamiento en cada caso concreto.

2.- Estarán exentas también las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que utilicen locales o edificios municipales objeto de una concesión administrativa a su favor.

3. Igualmente estarán exentas las entidades y asociaciones sin ánimo de lucro con domicilio en Navatalgordo

Artículo 5. CUANTÍA

La cuantía del Precio Público regulado en esta Ordenanza se fijará según los siguientes criterios:

- Un día o fracción: 40,00 euros.
- Dos días consecutivos: 60,00 euros.

Además deberán entregar el local en las mismas condiciones de seguridad y limpieza en las que fue entregado.

Artículo 6. OBLIGACIÓN DE PAGO Y DEVENGO

Nace la obligación de pago del Precio Público regulado en esta Ordenanza en el momento de presentar la solicitud correspondiente en el Registro General de este Ayuntamiento, devengándose en el momento de concederse la autorización.

Artículo 7. NORMAS DE GESTIÓN

1.- Para el uso de los locales el solicitante deberá acreditar haber obtenido la correspondiente autorización de la Administración Autonómica y demás cumplimiento de la legislación vigente de aplicación. Además, el Alcalde, por delegación del Pleno, podrá exigir el acreditar la suscripción de póliza de seguro de responsabilidad civil para las eventualidades que puedan producirse como consecuencia del uso o actividad en el local.

2.- El pago del Precio Público regulado en el artículo 3 sólo supone la utilización de los locales. La infraestructura necesaria para la realización de la actividad habrá de ser facilitado y colocado por los organizadores de la misma, quienes habrán de dejar los locales, a su finalización, en las mismas condiciones que lo encontraron.

3.- Para prevenir posibles desperfectos durante la realización del acto el Alcalde, por delegación del Pleno, podrá exigir el depósito una fianza superior a 50,00 euros e inferior a 500,00 euros, que será devuelta a solicitud del interesado previo informe relativo al estado de las instalaciones.

4.- La solicitud de utilización de los locales deberá suscribirse por el interesado o, cuando se trate de entidades, por su representante legal, debiendo figurar en la misma:

- Fechas o periodo de utilización.- Uso concreto del local e indicando si participan entidades o personas distintas a la solicitante.

Medios técnicos o humanos de apoyo a la actividad solicitada al Ayuntamiento, en su caso o personal propio que aporten.

- Solicitud de exención de precios públicos, conforme a la presente Ordenanza.

- El compromiso de correcto uso y cuidado de las instalaciones, respondiendo de los desperfectos ocasionados.

La asunción de las obligaciones correspondientes a derechos de autor y autorizaciones administrativas exigibles para la celebración del acto

5. El Ayuntamiento dispondrá de modelos de solicitud debiendo formularse la misma con al menos una semana de antelación a la fecha en que pretenda utilizarse el local.

Artículo 8. DEVOLUCIÓN

Sólo procederá la devolución de lo abonado por este Precio Público cuando no pueda utilizarse el local solicitado por causas no imputables al obligado al pago.

Artículo 9. INFRACCIONES

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y será de aplicación a partir de su publicación expresa en el citado Boletín, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de abril se podrá interponer por los interesados recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

En Navatalgordo, a 21 de marzo de 2017.

El Alcalde, *Demetrio Sánchez García*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 808/17

AYUNTAMIENTO DE CEPEDA DE LA MORA

A N U N C I O

PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2.017

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112.1.3. de la Ley 7/85, de 2 de abril y 169.1, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales por aprobado por R.D.L 2/2004, de 5 de marzo, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el Ejercicio de 2.017, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el día 16 de marzo de 2.017.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del citado T.R, y por los motivos enumerados en de dicho artículo 170.1, podrá presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Cepeda la Mora, a 17 de marzo de 2.017.

El Alcalde, *Eduardo Montes González*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 809/17

AYUNTAMIENTO DE CEPEDA DE LA MORA

E D I C T O

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2.016

Rendida la Cuenta General del Presupuesto del Ejercicio de 2.016, e informadas favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, y según lo establecido en el artículo 116 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 212.3 de la Ley 2/2004, de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, para que durante este plazo y ocho días más, puedan los interesados presentar, por escrito, las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes.

En Cepeda la Mora, a 17 de marzo de 2.017.

El Alcalde, *Eduardo Montes González*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 810/17

AYUNTAMIENTO DE NARROS DE SALDUEÑA

A N U N C I O

APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2017, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	102.545,18 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	83.545,18 €
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	24.680,00 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios.....	56.865,18 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes.....	2.000,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	19.000,00 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	19.000,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros.....	0,00 €
TOTAL:	102.545,18 €

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS.....	102.545,18 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	87.045,18 €
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	20.500,00 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos.....	500,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	13.745,45 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	41.899,73 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	10.400,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	15.500,00 €

CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales.....	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	15.500,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros.....	0,00 €
TOTAL:	102.545,18 €

Funcionario interino: Secretario Interventor, una plaza agrupada a los municipios de Albornos y Muñomer del Peco.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Narros de Saldueña, a 20 de marzo de 2017.

El Alcalde, *Jesús del Oso Rodríguez*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 812/17

AYUNTAMIENTO DE NARROS DE SALDUEÑA

A N U N C I O

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2016, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Narros de Saldueña, a 20 de marzo de 2017.

El Alcalde, *Jesús del Oso Rodríguez*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 811/17

AYUNTAMIENTO DE MUÑOMER DEL PECO

A N U N C I O

APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2017, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS.....	130.997,26 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	114.689,26 €
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	43.450,00 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	70.424,78 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	214,48 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes.....	600,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	21.500,00 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	16.308,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	3.815,90 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros.....	3815,90 €
TOTAL:	134.813,16 €

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	134.713,16 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	120.405,16 €
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	35.000,00 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	1.500,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	24.700,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes.....	48.655,16 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	10.550,00 €

A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	14.308,00 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales.....	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	14.308,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	134.713,16 €

Personal Funcionario: Secretario Interventor: una plaza agrupada a los municipios de Albornos y de Narros de Saldueña.

Personal Laboral: 1 plaza de operario de servicios múltiples ,1 plaza de operario de limpieza

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Muñomer del Peco, a 17 de marzo de 2017.

El Alcalde, *Carmelo Martín Martín*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 814/17

AYUNTAMIENTO DE NAVA DEL BARCO

A N U N C I O

Elaborada la Cuenta General compuesta por los Estados y Cuentas anuales. del ejercicio de 2016, e informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público por espacio de 15 días, durante los cuales y 8 días más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos y observaciones que estimen convenientes en la Secretaría; todo ello conforme al Artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (R.D.L. 2/2004).

En Nava del Barco, a 15 de Febrero de 2017.

El Alcalde, *Lucrecio Sánchez García*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 815/17

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL CAMPILLO

A N U N C I O

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2017, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

A) GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO I: Gastos de Personal	37.000,00
CAPÍTULO II: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.....	68.000,00
CAPÍTULO IV: Transferencias Corrientes.....	3.000,00
B) GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO VI: Inversiones Reales	67.000,00
TOTAL:	175.000,00

ESTADO DE INGRESOS

A) INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO I: Impuestos Directos	51.800,00
CAPÍTULO II: Impuestos Indirectos	9.000,00
CAPÍTULO III: Tasas y otros Ingresos	15.800,00
CAPÍTULO IV: Transferencias Corrientes.....	42.500,00
CAPÍTULO V: Ingresos Patrimoniales	33.100,00
B) INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO VI: Enajenación inversiones reales	
CAPÍTULO VII: Transferencias de Capital.....	22.800,00
TOTAL:	175.000,00

RESUMEN

FUNCIONARIOS: DE HABILITACIÓN ESTATAL: UNO
 LABORAL TEMPORAL: UNO
TOTAL PLANTILLA: DOS

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Villanueva del Campillo, a 16 de marzo de 2017.

El Alcalde, *Andrés Romero Mayoral*.



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 863/17

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

E D I C T O

M^a. JESÚS MARTÍN CHICO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en la ETJ. 114/16 de este Juzgado, seguida a instancia de M^a. CRUZ MAROTO BORDON y 5 más contra TREVAL FACILITY SERVICES, S.L.U., se han dictado las siguientes resoluciones:

AUTO

En ÁVILA, a doce de septiembre de dos mil dieciséis.

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de M^a. CRUZ MAROTO BORDON, M^a. BELINDA ANTONIO GUERRA, M^a. CONSOLACIÓN JIMÉNEZ DÍAZ, INMACULADA GARCÍA TINAQUERO, M^a. ISABEL HERRERO SAN PEDRO e ISABEL MARTÍN CID frente a TREVAL FACILITY SERVICES, S.L.U., por 11.498,38.- euros principal, más 1.850.- euros provisionales de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente junto con el decreto que dictará la Letrado de la Admón. de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, será notificado a la ejecutada, como dispone el art. 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos 3º y 4º de esta resolución.

Contra este auto cabe recurso de reposición, en este juzgado, en los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de S.S. consignará 25.- euros, de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este JUZGADO en el SANTANDER, nº 0293-0000-64-0114-16 debiendo indicar en el concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 SocialReposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución

recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el M. Fiscal, el Estado, las CC.AA., las EE.LL. y los OO.AA. dependientes de ellos.

**DILIGENCIA DE ORDENACIÓN LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
MARÍA JESÚS MARTÍN CHICO**

En ÁVILA, a doce de septiembre de dos mil dieciséis.

Quedan pendientes de satisfacer en la presente ETJ. 11.498,38.- euros de principal y 1.850.- euros de intereses y costas, y conforme al art. 274 LPL, acuerdo dar audiencia al FOGASA para que en el plazo máximo de 15 días, inste la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación a TREVAL FACILITY SERVICES, S.L.U., expido la presente para su inserción en el BOCM de MADRID.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ávila, a doce de septiembre de dos mil dieciséis.

El/La Letrado de la Administración de Justicia, *llegible*.